

Versión actualizada 22-07-2026 (v1)



**Fondo Nexo Para Negocios Liderados por Personas con
Discapacidad
Capital Semilla Inclusión, otorgado con fondos del
Sistema de Banca para el Desarrollo
Pautas Generales**



**Banca para el
Desarrollo**
S B D



PROGRAMA
Semilla



1. Sobre el Fondo Capital Semilla Inclusión - NEXO	4
1.1. Propósito.	4
1.2. Objeto.	4
1.3. Alcance	5
1.4. Principios rectores	6
2. Definiciones clave	7
3. Personas beneficiarias y elegibilidad	10
3.1. Perfil de las personas beneficiarias	10
3.2. Restricciones	12
3.3. Requisitos de admisibilidad	12
3.4. Criterios de priorización	14
3.5. No elegibilidad	15
3.6. Documentación requerida	16
4. Proceso de selección y evaluación	17
4.1. Fases del proceso	17
4.2. Criterios de evaluación	18
4.3. Criterios de desempate:	20
4.4. Comité de Selección	21
4.5. Publicación de resultados	21
5. Cupos, apoyos e inscripción	21
5.1. Cupos y estructura del fondo NEXO	21
5.2. Apoyos otorgados	23
6. Cronograma	24
6.1. Cronograma referencial	24
7. Formalización de la participación	25
8. Actividades financieras y no financieras	26
8.1. Actividades financieras	26
8.2. Actividades no financieras	27
9. Principios de elegibilidad de gasto	30
10. Adquisiciones y trazabilidad de gastos	30
10.1. Principios generales	31
10.2. Procedimiento de adquisición	31
10.3. Evidencias obligatorias	34
10.4. Auditoría y control	35
10.5. Modificaciones y sustituciones	35
10.6. Infracciones	36



11. Desembolsos	36
11.1. Modalidad de desembolso	37
12. Moneda y forma de pago	37
13. Formación, mentoría y asistencia técnica	38
13.1. Estructura del proceso formativo	38
13.2. Requisitos de participación	38
14. Derechos, responsabilidades y código de conducta	39
14.1. Derechos de las personas beneficiarias	39
14.2. Responsabilidades de la entidad ejecutora	39
14.3. Responsabilidades de las personas beneficiarias	40
14.4. Código de conducta	41
15. Mecanismos de seguimiento	41
16. Cierre, finalización anticipada y reintegros	42
16.1. Cierre del proyecto	42
16.2. Finalización anticipada	42
16.3. Reintegro de fondos	42
17. Disposiciones finales	43



1. Sobre el Fondo Capital Semilla Inclusión - NEXO

1.1. Propósito.

Impulsar el desarrollo económico y social inclusivo en Costa Rica mediante el fortalecimiento de negocios liderados por personas con discapacidad y aquellos cuyo propósito sea generar impacto social positivo y apoyar a esta población en general, promoviendo la autonomía, la inclusión y la generación de ingresos, a través de formación, acompañamiento técnico y acceso a recursos no reembolsables de capital semilla inclusión. Nexo es ese punto donde todo se conecta: las personas, las ideas y los proyectos, creando algo más grande que la suma de sus partes.

1.2. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto definir las disposiciones que rigen el Fondo NEXO, una iniciativa especializada en la inclusión productiva y el impulso de proyectos con impacto social, desarrollada por el Programa Semilla (PS) en alianza con el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).

Se dirige a personas físicas o jurídicas que lideren o representen iniciativas emprendedoras impulsadas por personas con discapacidad o enfocadas a esta población, orientadas a la producción, comercialización o prestación



de bienes y servicios con potencial de crecimiento y generación de ingresos sostenibles.

Las iniciativas deben encontrarse en etapa de validación, inicio o consolidación temprana, y pueden estar ubicadas en cualquier región del país. Se priorizará aquellas que promuevan la inclusión laboral de personas con discapacidad o la eliminación de barreras de accesibilidad en sus procesos productivos o de atención a la clientela.

1.3. Alcance

El presente reglamento aplica a todas las fases del Fondo NEXO: convocatoria, preselección, selección, ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos. Asimismo, regula los procedimientos asociados a la asignación y administración de recursos financieros, las obligaciones de las partes involucradas y los mecanismos de evaluación y control.

NEXO podrá ser implementado en diferentes ediciones, ajustando sus condiciones a los lineamientos que establezcan tanto PS como el SBD, los convenios de cooperación vigentes y las resoluciones específicas de cada convocatoria.

Este reglamento es de acatamiento obligatorio para:

- Las personas participantes seleccionadas.
- El equipo técnico ejecutor y su personal de apoyo.
- Los comités y equipo de evaluación, preselección y selección final.



- Las entidades colaboradoras o aliadas, en particular aquellas vinculadas con la inclusión laboral, accesibilidad y apoyo a personas con discapacidad.

1.4. Principios rectores

El Fondo NEXO se regirá por los siguientes principios:

- 1.4.1. **Enfoque inclusivo:** prioriza la participación de personas con discapacidad de todo el país, así como la de personas emprendedoras y proyectos de todo el país que promuevan la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y la eliminación de barreras sociales, económicas o de discapacidad.
- 1.4.2. **Autonomía y empoderamiento:** promueve la independencia económica, la toma de decisiones y el liderazgo de las personas participantes.
- 1.4.3. **Accesibilidad universal:** asegura que los procesos, contenidos y espacios del programa sean accesibles en formato, comunicación, infraestructura y acompañamiento.
- 1.4.4. **Participación activa y aprendizaje colaborativo:** las personas participantes son corresponsables de su proceso y contribuyen al fortalecimiento de una comunidad emprendedora inclusiva.
- 1.4.5. **Sostenibilidad e innovación social:** promueve modelos de negocio sostenibles que generen impacto social positivo, empleos inclusivos y soluciones creativas a las brechas de accesibilidad y productividad.



- 1.4.6. **Protección de datos y ética profesional:** resguarda la confidencialidad de la información personal y médica, garantizando un trato digno, respetuoso y confidencial.

2. Definiciones clave

Con el fin de garantizar una comprensión uniforme del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Accesibilidad universal:** Conjunto de condiciones que permiten a todas las personas, independientemente de su discapacidad, acceder, comprender y participar en igualdad de condiciones en los espacios, servicios, información y actividades del programa.
- 2.2. **Acta de cierre:** documento emitido al finalizar el proyecto que certifica la conclusión de las actividades, la validación de resultados y la liquidación completa de los recursos asignados.
- 2.3. **Ajustes razonables:** Modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas, destinadas a garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.
- 2.4. **Adquisición elegible:** compra de bienes o contratación de servicios que contribuya



directamente al cumplimiento de los objetivos del plan de inversión.

- 2.5. **Agencia Operadora:** entidad autorizada por el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) para administrar, ejecutar y supervisar los recursos financieros y técnicos del programa.
- 2.6. **Capital semilla inclusión:** aporte económico no reembolsable destinado a la implementación del plan de inversión aprobado por Programa Semilla.
- 2.7. **Comité de Selección:** grupo interdisciplinario conformado por personas representantes seleccionadas por la organización ejecutora. Debe verificar la admisibilidad de las propuestas participantes.
- 2.8. **Comité Técnico:** Instancia designada por la organización ejecutora encargada de dar seguimiento técnico a los proyectos seleccionados.
- 2.9. **Contrapartida:** aporte en dinero o especie que realiza la persona participante de manera complementaria para la ejecución del proyecto.
- 2.10. **Contratación o compra:** procedimiento mediante el cual la persona beneficiaria adquiere bienes o servicios, cumpliendo los principios de transparencia, eficiencia y competencia.
- 2.11. **Cotizaciones:** documentos emitidos por empresas proveedoras que detallan el precio, características y condiciones de venta de los bienes o servicios requeridos en el plan de inversión.



-
- 2.12. **Desembolsos:** pagos efectuados por la agencia operadora a favor de las empresas proveedoras de bienes o servicios incluidos en el plan de inversión aprobado.
 - 2.13. **Negocio inclusivo:** iniciativa productiva liderada o co-liderada por una persona con discapacidad, o bien aquella que promueva activamente la inclusión y el beneficio de esta población, fomentando la autonomía económica, la accesibilidad y la eliminación de barreras en sus operaciones, productos o servicios.
 - 2.14. **Etapas del proceso:** fases que comprenden la convocatoria e inscripción, diagnóstico inicial, proceso de formación y mentoría, formulación y aprobación del plan de inversión, ejecución y cierre del proyecto.
 - 2.15. **Fondo NEXO:** iniciativa de fomento de negocios de Programa Semilla, impulsada con alianza del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD).
 - 2.16. **Informe técnico y financiero:** documento de rendición de cuentas que incluye los avances, resultados, comprobantes de gasto y otros requeridos para solicitar desembolsos.
 - 2.17. **Persona beneficiaria:** Persona física o jurídica seleccionada para participar en el programa y acceder, en caso de elegibilidad, a recursos de capital semilla inclusión.
 - 2.18. **Plan de inversión:** documento técnico-financiero que detalla los objetivos, actividades, cronograma y otros del presupuesto planteado.



- 2.19. **Seguimiento y monitoreo:** proceso mediante el cual la organización ejecutora verifica el avance técnico, financiero y administrativo del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los fondos.

3. Personas beneficiarias y elegibilidad

3.1. Perfil de las personas beneficiarias

Podrán participar en el Fondo NEXO las personas físicas o jurídicas que lideren o representen negocios impulsados por personas con discapacidad, orientados a la producción, comercialización o prestación de bienes y servicios con potencial de crecimiento y sostenibilidad económica. Estas deberán contar con una condición de discapacidad certificada por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) o por un profesional autorizado.

Las personas beneficiarias deben encontrarse en etapa de consolidación temprana, es decir, contar con un producto validado, primeras ventas, con potencial de escalamiento, y requerir acompañamiento técnico y financiero para mejorar su gestión, formalización y/o crecimiento. Adicionalmente, deberán:

- Tener apertura de ejecutar cambios y/o mejoras en su modelo de negocio y producto.



-
- Disponer de tiempo y recursos para asistir a las sesiones formativas, tanto presenciales como virtuales, mentorías y actividades de campo.
 - Comprometerse a cumplir los lineamientos técnicos y financieros durante toda la ejecución del plan de inversión.
 - Comprometerse a no aplicar a ningún fondo de inversión reembolsable o no reembolsable durante el tiempo de ejecución del presente programa.
 - Acceder a compartir datos de interés durante y posterior a la ejecución del programa.

El Fondo NEXO se dirige preferentemente a negocios que promuevan la inclusión laboral de personas con discapacidad, la eliminación de barreras físicas, comunicacionales o actitudinales, y la generación de impacto social positivo en sus comunidades.



3.2. Restricciones

No serán elegibles productos o actividades que:

1. No serán elegibles productos o actividades que no sean liderados por personas con discapacidad ni demuestren contribuir de forma clara y comprobable a la inclusión o beneficio de esta población.
2. Involucren actividades contrarias a la ley, a los derechos humanos o a los principios del Fondo NEXO.
3. No garanticen condiciones de accesibilidad o respeto a la diversidad de las personas participantes.

3.3. Requisitos de admisibilidad

Para ser consideradas admisibles, las postulaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 3.3.1. Ser persona física mayor de edad, costarricense o extranjera con residencia legal vigente, que lidere un negocio propio o un proyecto que promueva la inclusión y el beneficio directo de personas con discapacidad. En el caso de personas jurídicas, se aplicará el mismo criterio a sus representantes o a la naturaleza del proyecto.
- 3.3.2. En el caso de personas jurídicas, debe demostrarse mediante personería jurídica o



poder, que la persona que realiza la inscripción es una persona con discapacidad y cuenta con la mayoría de cuotas o acciones para la debida toma de decisión dentro del proceso.

- 3.3.3. Mínimo 1 año y máximo 4 años de ejecución comprobables.
- 3.3.4. Tener firma digital y medios de comunicación accesibles (correo electrónico, teléfono, etc.).
- 3.3.5. Acceso a computadora o dispositivo electrónico.
- 3.3.6. Presentar la postulación completa dentro del plazo establecido mediante el formulario oficial en la plataforma www.programasemilla.com.
- 3.3.7. Aceptar expresamente los términos del reglamento y las condiciones de participación.
- 3.3.8. Contar con una certificación de discapacidad vigente emitida por el CONAPDIS o por un profesional acreditado.
- 3.3.9. No poseer deudas, morosidad ni incumplimientos comprobados con programas financiados por el SBD u otras entidades públicas tanto en la representación jurídica, su representación legal o directo la persona física.
- 3.3.10. Comprometerse a no aplicar ni recibir otros fondos de inversión (reembolsables o no



reembolsables) durante el periodo de ejecución del programa NEXO.

- 3.3.11. Estar al día con las obligaciones patronales ante la CCSS y tributarias ante Hacienda, según corresponda a la condición jurídica del negocio.
- 3.3.12. Uso obligatorio de Google Meet como herramienta oficial para todas las sesiones, entrevistas y videollamadas del proceso, salvo cuando se requieran apoyos razonables de accesibilidad.
- 3.3.13. En el caso de las personas no videntes que se encuentren en la etapa de aprendizaje de uso de dispositivos adaptados, estas deben contar con una persona de apoyo.

3.4. Criterios de priorización

Durante el proceso de selección, se priorizarán los proyectos que cumplan con uno o varios de los siguientes criterios:

- 3.4.1. negocios con potencial de generación de empleo local o formalización de puestos existentes.
- 3.4.2. Modelos de negocio que integren la innovación tecnológica o la transformación digital en sus procesos.
- 3.4.3. Proyectos con potencial de escalabilidad, que puedan aumentar su capacidad



productiva, diversificar su oferta o acceder a nuevos mercados.

- 3.4.4. negocios que aprovechen el uso de materia prima local, fortaleciendo cadenas de valor en la región.

3.5. No elegibilidad

No serán elegibles las postulaciones que:

- 3.5.1. No cumplan con los requisitos mínimos de admisibilidad.
- 3.5.2. Presenten información falsa, incompleta o inconsistente.
- 3.5.3. Hayan recibido fondos de SBD en los últimos 4 años calendario.
- 3.5.4. Personas o proyectos que estén optando por fondos públicos durante el proceso de convocatoria y desarrollo de este proyecto.
- 3.5.5. Mantengan deudas o incumplimientos comprobados con programas financiados por el SBD u otras entidades públicas.
- 3.5.6. Correspondan a negocios que no estén liderados por personas con discapacidad ni demuestren contribuir de manera clara al beneficio o inclusión de esta población.
- 3.5.7. Involucren actividades contrarias a la ley, al orden público o a los principios del fondo NEXO.
- 3.5.8. Estén dentro del alcance de la Ley general de contratación pública artículo 28.



Aplicando a las personas colaboradoras directas de la entidad ejecutora.

- 3.5.9. Mantengan vínculos familiares en primer, segundo o tercer grado de consanguinidad o afinidad con personas que formen parte del equipo del Programa Semilla, ya sea personal en planilla o contratado por servicios profesionales, o que representen un conflicto de interés directo con quienes intervengan en los procesos de selección, evaluación o administración de recursos del programa.
- 3.5.10. En esta edición no se tomarán en cuenta negocios clasificados como Pympas.

3.6. Documentación requerida

Las personas postulantes que pasen a etapa de preselección, deberán adjuntar, de forma digital o física según se indique en la convocatoria:

- 3.6.1. Copia de cédula de identidad (persona física) o personería jurídica (persona jurídica), ambos de manera vigente.
- 3.6.2. Declaración jurada de veracidad de la información y ausencia de conflictos de interés.
- 3.6.3. Evidencia del estado actual del negocio, según documentos que sean solicitados, por ejemplo: Fotos, videos, accesos a medios o canales digitales del negocio, entre otros.



-
- 3.6.4. Copia o constancia vigente de la certificación de discapacidad emitida por el CONAPDIS o por profesional acreditado en los casos requeridos.

4. Proceso de selección y evaluación

4.1. Fases del proceso

El proceso de selección y evaluación se desarrollará en fases sucesivas que aseguren la transparencia, equidad y rigor técnico de las decisiones. Estas fases son:

- 4.1.1. Verificación de admisibilidad: revisión documental de los requisitos establecidos en el punto 3.3 del presente reglamento, incluyendo la validación de la condición de discapacidad o, en su defecto, la comprobación de que el proyecto promueve la inclusión y beneficio de esta población, según corresponda.
- 4.1.2. Evaluación técnica: análisis de las propuestas por parte del Comité de Selección, con base en criterios objetivos de calidad, viabilidad y pertinencia.
- 4.1.3. Entrevistas de validación: diálogo con las personas postulantes preseleccionadas. No se reprogramarán entrevistas y sólo se darán



5 minutos de espera para el inicio de las mismas.

- 4.1.4. Decisión final: resolución del Comité de Selección, que aprueba la lista de personas beneficiarias titulares y suplentes, con base en los criterios establecidos.
- 4.1.5. Grabación de sesiones: toda llamada y videollamada realizada durante el proceso podrá ser grabada para efectos de control y seguimiento.

4.2. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación considerará como se detalla a continuación:

Las postulaciones que cumplan con los requisitos de participación y elegibilidad serán valoradas conforme a los siguientes criterios de evaluación, distribuidos en una escala de 100 puntos, que permiten analizar de manera objetiva el perfil de la persona emprendedora, el grado de desarrollo de su negocio y su potencial de crecimiento.



Tabla 2. Criterios de evaluación para preselección

Categoría	Descripción	%
1. Perfil y compromiso de la persona emprendedora	Evalúa la motivación, experiencia y disposición para participar activamente en el programa.	10%
2. Claridad y coherencia del emprendimiento	Analiza la definición del negocio y su alineación con los objetivos del programa.	10%
3. Escalabilidad	Mide la capacidad de crecimiento.	15%
4. Innovación y diferenciación	Evalúa la creatividad, sostenibilidad y valor agregado de la propuesta.	15%
5. Viabilidad técnica	Evalúa la posibilidad real de cambios técnicos en el producto	15%
6. Impacto y sostenibilidad	Considera la contribución social, ambiental y económica del emprendimiento.	10%
7. Necesidades y prioridades de inversión	Valora la claridad con que se identifican las necesidades del negocio.	25%
		100%



4.3. Criterios de desempate:

En caso de empate se tomarán los siguientes criterios para desempatar:

- 4.3.1. Puntos adicionales de formalización. (1 pt por cada aspecto de formalización)
- 4.3.2. Contar con la inscripción PYME. (1 pt)
- 4.3.3. negocios liderados por mujeres. (1 pt)

En caso de persistir empate ambas postulaciones pasarán a etapa de entrevista.

4.4. Comité de Selección

El Comité de Selección estará integrado por al menos tres personas con experiencia en desarrollo empresarial e inclusión social, con conocimientos en discapacidad o proyectos de impacto social. Este será responsable de:

- 4.4.1. Validar los puntajes obtenidos por las postulaciones.
- 4.4.2. Emitir el dictamen final de proyectos seleccionados, suplentes y no seleccionados.
- 4.4.3. Resolver, en caso necesario, empates o apelaciones fundamentadas.

4.5. Publicación de resultados

Los resultados oficiales del proceso de selección se publicarán en los canales oficiales del fondo NEXO (www.programasemilla.com) y se notificarán de manera individual a las personas postulantes. La publicación de



resultados marcará el inicio del proceso de formalización.

5. Cupos, apoyos e inscripción

5.1. Cupos y estructura del fondo NEXO

El Fondo NEXO definirá, en cada convocatoria, el número máximo de cupos disponibles, los cuales estarán determinados por la capacidad operativa y presupuestaria de la entidad ejecutora y los fondos asignados por el SBD.

El proceso se desarrollará en las siguientes fases:

- 5.1.1. **Convocatoria e inscripción:** difusión pública del programa, recepción de formularios de postulación y revisión inicial de los documentos requeridos.
- 5.1.2. **Preselección:** verificación del cumplimiento de los requisitos de participación y criterios de elegibilidad.
- 5.1.3. **Selección:** Evaluación cualitativa de las postulaciones mediante entrevistas, valoración del perfil emprendedor y análisis del potencial del negocio, según los criterios de evaluación establecidos.
- 5.1.4. **Diagnóstico en sitio:** Se realizará una visita en sitio para tomar los datos de diagnóstico, así mismo para corroborar la información dada por las personas participantes durante la



etapa de preselección, entrevista y selección. En caso de que el equipo considere que la información suministrada no coincide, la empresa pre seleccionada podrá ser excluida del proceso.

- 5.1.5. **Formación y mentoría:** desarrollo de talleres grupales, sesiones técnicas y mentorías personalizadas enfocadas en fortalecer el modelo de negocio y validar la propuesta de valor.
- 5.1.6. **Plan de inversión y capital semilla:** elaboración, revisión y aprobación del plan de inversión según las necesidades priorizadas por cada negocio.
- 5.1.7. **Ejecución y seguimiento:** implementación del plan de inversión con apoyo técnico continuo, seguimiento financiero y monitoreo del cumplimiento de metas y resultados.
- 5.1.8. **Cierre y rendición:** evaluación final del proceso, presentación de resultados y entrega de informes de rendición.

A diferencia de otros fondos sectoriales, el Fondo NEXO admite negocios de cualquier tipo o sector económico, siempre que estén liderados o co-liderados por personas con discapacidad, o bien promuevan de forma comprobable la inclusión y el beneficio directo de esta población, conforme a los criterios de admisibilidad definidos en este reglamento.



5.2. Apoyos otorgados

El fondo NEXO ofrecerá un conjunto integral de beneficios orientados al fortalecimiento técnico, empresarial y financiero de las empresas participantes:

- 5.2.1. Formación empresarial especializada.
- 5.2.2. Mentorías personalizadas: acompañamiento individual por parte de personas especialistas, orientado a la resolución de retos específicos y a la consolidación del modelo de negocio, así como asistencia técnica
- 5.2.3. Financiamiento no reembolsable para la ejecución de un plan de inversión aprobado, conforme a los lineamientos del SBD. El monto máximo por proyecto será de ₡3.500.000 (tres millones quinientos mil colones), condicionado al cumplimiento de metas y la presentación de los informes de avance requeridos. Se debe tomar en cuenta que los proyectos podrían recibir montos inferiores según el plan de inversión aprobado.

6. Cronograma de convocatoria

6.1. Cronograma referencial

El Fondo NEXO 2026 se desarrollará conforme al siguiente calendario orientativo.



Tabla 4. Cronograma para fase de preselección y selección

Etapa	Actividad principal	Fecha de inicio	Fecha de cierre
1	Convocatoria pública y recepción de postulaciones	20 agosto	9 septiembre
2	Evaluación técnica y preselección	10 septiembre	16 septiembre
2	Entrevistas	17 septiembre	19 septiembre
4	Publicación de resultados	22 septiembre	24 septiembre
5	Formalización de carta de compromiso	30 septiembre	

7. Formalización de la participación

Una vez seleccionadas, las personas beneficiarias firmarán una carta de compromiso y las declaraciones juradas respectivas, mediante las cuales manifestarán su aceptación de las condiciones generales del programa y su disposición para cumplir con las obligaciones establecidas. Esta formalización será requisito indispensable para acceder posteriormente al capital semilla y demás beneficios del Fondo NEXO. En el caso de los negocios cuyo enfoque principal sea la inclusión o beneficio de personas con discapacidad, la persona representante deberá declarar dicho propósito en la



carta de compromiso, asegurando la coherencia de su proyecto con los objetivos del Fondo NEXO.

Posteriormente, una vez aprobado el plan de inversión individual y definido el cronograma de ejecución, se suscribirá un documento específico y un pagaré entre la persona beneficiaria y la agencia operadora. El documento tendrá al menos:

- 7.1. Identificación de las partes.
- 7.2. Monto de apoyo aprobado y descripción del plan de inversión correspondiente.
- 7.3. Cronograma de ejecución y condiciones de desembolso.
- 7.4. Compromisos de participación, entrega de informes y cumplimiento de las disposiciones del reglamento.
- 7.5. Causales de terminación anticipada o reintegro de fondos.

8. Actividades financieras y no financieras

8.1. Actividades financieras

El Fondo NEXO podrá financiar, total o parcialmente, actividades, bienes y servicios que contribuyan directamente a la ejecución del plan de inversión aprobado, ya sea de negocios liderados por personas con discapacidad o de aquellos que promuevan su inclusión y beneficio directo, siempre que se ajusten a los



lineamientos del SBD y sean coherentes con los objetivos del proyecto.

- 8.1.1. Adquisición de maquinaria y equipo productivo relacionado con la transformación, conservación o empaque de productos alimentarios.
- 8.1.2. Equipamiento para procesos de manufactura, servicios, producción artesanal, tecnológica o comercial, según la naturaleza del negocio.
- 8.1.3. Certificaciones técnicas o de calidad relevantes para el sector del negocio (por ejemplo, formalización, sostenibilidad, accesibilidad o cumplimiento normativo).
- 8.1.4. Servicios profesionales o técnicos especializados, tales como diseño de marca, desarrollo de empaque, gestión digital, fotografía, mejora de imagen comercial o posicionamiento en línea.
- 8.1.5. Desarrollo tecnológico y digital: software de gestión, comercio electrónico, automatización, sistemas de pago o herramientas de productividad.
- 8.1.6. Actividades de validación o prototipado de bienes o servicios, estudios técnicos y pruebas de mercado.
- 8.1.7. Adecuaciones menores o mejoras no estructurales en espacios de trabajo propios,



cuando sean necesarias para la operación o accesibilidad.

- 8.1.8. Materiales, suministros o insumos directos requeridos para cumplir con el plan de inversión, en proporciones razonables.
- 8.1.9. Implementación de ajustes, ya sean de naturaleza física o digital, que faciliten la superación de barreras por discapacidad, siempre que guarden un vínculo directo con la actividad comercial del negocio.

8.2. Actividades no financiables

No serán financiables con recursos del Fondo NEXO las actividades, bienes o servicios que no contribuyan de forma directa y comprobable a los objetivos del plan de inversión aprobado. En particular, se excluyen los siguientes, tomando en cuenta las debidas excepciones según aprobación del comité técnico:

- 8.2.1. Gastos personales o de consumo individual, tales como alimentación, transporte, vestimenta, viajes, gastos médicos o similares.
- 8.2.2. Impuestos de importación y costos relacionados a trámites de aduanas.
- 8.2.3. Pago de deudas, préstamos, intereses o compromisos financieros previos de la persona beneficiaria o de su negocio.
- 8.2.4. Adquisición de bienes inmuebles, terrenos o construcciones nuevas, así como inversiones



en infraestructura mayor o remodelaciones estructurales.

- 8.2.5. Compra de vehículos, motocicletas o medios de transporte.
- 8.2.6. Pago de salarios, honorarios o compensaciones personales a las personas beneficiarias, familiares o socias del negocio.
- 8.2.7. Actividades recreativas, de entretenimiento o promoción sin relación directa con el negocio, tales como eventos sociales, viajes o festividades.
- 8.2.8. Bebidas alcohólicas, tabaco, armas, productos restringidos por ley o cualquier insumo prohibido por las normas de salud pública y seguridad alimentaria.
- 8.2.9. Multas, sanciones, impuestos, tasas municipales o cargos administrativos no asociados directamente a la ejecución del plan de inversión.
- 8.2.10. Compras de artículos o equipos no vinculados a la operación o mejora del negocio.
- 8.2.11. Gastos sin respaldo documental o con comprobantes que no cumplan la normativa tributaria vigente.
- 8.2.12. Compras en lugares de membresía (ej. PriceSmart) o plataformas de comercio electrónico internacionales (ej. Temu, Shein, Amazon y similares).



-
- 8.2.13. Proyectos o actividades con sesgo religioso, político, de género, raza o cualquier forma de discriminación.
 - 8.2.14. Contratación de servicios profesionales, mano de obra o compra de bienes a personas proveedoras que sean familiares en primer, segundo y hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de la persona beneficiaria y personas socias de la empresa aprobada.
 - 8.2.15. Cualquier otro gasto que no esté estrictamente relacionado con el cumplimiento de los objetivos del proceso, entendiéndose como toda erogación que no contribuya directamente al fortalecimiento del negocio en el marco del Programa NEXO, incluyendo gastos personales, actividades ajenas al negocio o inversiones en otros proyectos.

9. Principios de elegibilidad de gasto

Los recursos asignados bajo el Fondo NEXO deberán destinarse únicamente a los fines aprobados y bajo los siguientes principios:

- **Pertinencia:** la actividad o gasto debe estar directamente relacionada con los objetivos del plan de inversión.
- **Razonabilidad:** los costos deben estar dentro de rangos de mercado y sustentados con cotizaciones válidas (al menos dos).



- **Eficiencia:** los bienes o servicios adquiridos deben generar un impacto medible en la productividad o sostenibilidad del negocio.
- **Transparencia:** toda compra debe estar respaldada por evidencia documental completa (cotizaciones, facturas, comprobantes de pago, contratos y evidencias fotográficas).
- **Trazabilidad:** los gastos deben ser verificables durante auditorías o visitas de seguimiento.
- **Accesibilidad:** se podrán incluir gastos menores asociados a la adecuación o accesibilidad del espacio o del proceso productivo, cuando sean necesarios para la participación plena de la persona beneficiaria.

10. Adquisiciones y trazabilidad de gastos

10.1. Principios generales

Toda adquisición o contratación financiada con recursos del Fondo NEXO deberá realizarse bajo los principios de transparencia, eficiencia, competencia, trazabilidad y rendición de cuentas, de conformidad con los lineamientos del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD). Asimismo, se promoverá que las adquisiciones y contrataciones contribuyan, cuando sea posible, a fortalecer la inclusión y participación de personas con discapacidad o empresas que incorporen prácticas inclusivas.



Las personas beneficiarias deberán garantizar que los bienes y servicios adquiridos sean pertinentes, de calidad y a precios de mercado, asegurando un uso responsable de los fondos públicos.

10.2. Procedimiento de adquisición

Para cada gasto con cargo al capital semilla inclusión, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 10.2.1. **Solicitud de cotizaciones:** obtener al menos dos cotizaciones formales de empresas proveedoras diferentes, describiendo con precisión el bien o servicio requerido de la misma forma entre ellas.
- 10.2.2. **Cuadro comparativo:** elaborar un cuadro comparativo con los precios, condiciones y justificación de la selección.
- 10.2.3. **Selección de la empresa proveedora:** priorizar la oferta más conveniente, considerando precio, plazo de entrega y cumplimiento regulatorio, entre otros factores a definir.
- 10.2.4. **Presentación de facturas por parte de la empresa proveedora:** La empresa proveedora deberá remitir la factura electrónica correspondiente en un plazo máximo de **tres (3) días naturales** contados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago. En caso de que la factura no sea



recibida dentro del plazo establecido, **los desembolsos o fondos pendientes serán suspendidos temporalmente (congelados)** hasta que la empresa proveedora presente la factura correspondiente y se complete el proceso de verificación documental.

- 10.2.5. **Notificación y respaldo:** archivar los correos o documentos que evidencien la selección y notificar al equipo técnico si el monto excede los límites establecidos.
- 10.2.6. **Contratación o compra directa:** formalizar la compra mediante contrato a servicios o adquisiciones superiores a **\$3.000**, con autorización previa del equipo técnico.
- 10.2.7. **Contratación o compra directa:** formalizar la compra con autorización previa. En solicitudes de equipo de cómputo o similar, es obligatorio incluir un sistema de alimentación ininterrumpida (UPS).
- 10.2.8. **Garantía:** todo bien adquirido deberá contar con una **garantía mínima vigente emitida por la empresa proveedora**, según la normativa legal, que cubra defectos de fabricación o funcionamiento, y la persona beneficiaria deberá conservar los comprobantes para efectos de seguimiento.
- 10.2.9. **Registro de activos:** Los bienes deberán identificarse con una etiqueta que indique: “Adquirido con apoyo del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), por medio del Fondo



NEXO de Programa Semilla", y dicha identificación debe mantenerse por al menos 5 años plazo.

- 10.2.10. **Verificación de proveedores:** Es obligatorio que toda empresa proveedora seleccionada demuestre estar al día con sus obligaciones patronales ante la CCSS, Hacienda y estar inscrita en SICOP si aplica, antes de la aprobación del gasto. El equipo técnico realizará esta verificación de oficio.
- 10.2.11. **Comunicación de fondos:** La empresa se compromete a comunicar por al menos 5 años posteriores al recibimiento de los fondos, dentro de su espacio de redes sociales, presencia de marca en ferias y otros espacios comerciales, etiquetas y otros a acordar, el ser una empresa beneficiaria con la leyenda: Empresa apoyada por Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), por medio del Fondo NEXO de Programa Semilla. La entidad ejecutora les brindará la imagen correspondiente.

10.3. Evidencias obligatorias



Todo gasto o compra deberá estar debidamente respaldado por los siguientes documentos, que servirán para la validación técnica y financiera del uso de los recursos del Fondo NEXO:

- 10.3.1. **Cotizaciones y cuadro comparativo** que respalden la selección de la empresa proveedora, cuando corresponda.
- 10.3.2. **Contrato o comprobante de compra** según el tipo de gasto.
- 10.3.3. **Factura original** en la que se detalle el bien o servicio adquirido conforme al plan de inversión aprobado.
- 10.3.4. **Comprobante de pago** (transferencia, depósito o recibo) emitido por la agencia operadora a la empresa proveedora correspondiente.
- 10.3.5. **Evidencia fotográfica** del bien o servicio adquirido, instalado o en uso dentro del negocio.
- 10.3.6. **Bitácora o informe técnico** que justifique la pertinencia de la compra y su relación con los objetivos del plan de inversión.
- 10.3.7. La organización ejecutora y la agencia operadora **podrán realizar visitas de verificación o seguimiento** para constatar la existencia y uso adecuado de los bienes o servicios adquiridos.



En caso de servicios, se deberá incluir un **informe de entrega o acta de recepción** firmado por ambas partes.

10.4. Auditoría y control

La organización ejecutora podrá realizar auditorías técnicas o financieras para verificar la adecuada aplicación de los recursos. Asimismo, el SBD o cualquier entidad indicada por Programa Semilla, podrán acceder a la información de las operaciones financiadas.

Las personas beneficiarias deberán conservar la documentación entregada por un mínimo de **cinco años** posteriores al cierre del proyecto, o el plazo que indique el convenio de financiamiento.

10.5. Modificaciones y sustituciones

Cualquier cambio en las partidas del presupuesto aprobado deberá contar con autorización previa por escrito del Comité Técnico. Solo se aceptarán modificaciones que no alteren el objetivo general del proyecto ni la naturaleza de los gastos.

Las sustituciones de empresas proveedoras serán permitidas siempre que se mantengan las condiciones técnicas y económicas aprobadas originalmente.

10.6. Infracciones

Se considerarán infracciones graves:



- 10.6.1. Uso indebido de los recursos del programa, destinándolos a fines distintos al plan de inversión aprobado.
- 10.6.2. Presentación de facturas, comprobantes o documentos falsos, alterados o inconsistentes.
- 10.6.3. Incumplimiento de los procedimientos establecidos para adquisiciones, cotizaciones o rendición de cuentas.
- 10.6.4. Negativa a facilitar auditorías, visitas de seguimiento o entrega de información requerida por la organización ejecutora o el Sistema de Banca para el Desarrollo.
- 10.6.5. Falta de respeto, comportamiento inapropiado o agresivo hacia el equipo técnico, personas facilitadoras, mentoras o demás personas participantes del programa.
- 10.6.6. Ausencia reiterada o abandono injustificado de las actividades en al menos dos ocasiones sin causa debidamente justificada.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá acarrear la suspensión del desembolso, la obligación de reintegrar los fondos y la exclusión definitiva del proceso.

11. Desembolsos

11.1. Modalidad de desembolso

Los recursos del capital semilla inclusión se ejecutarán bajo la modalidad de **pago directo a empresas**



proveedoras. Esto significa que la persona beneficiaria no recibirá transferencias de dinero, sino que la agencia operadora realizará los pagos correspondientes de forma directa a las personas o empresas proveedoras, con base en:

- 11.1.1. El plan de inversión aprobado.
- 11.1.2. Las cotizaciones y documentos de respaldo presentados por la persona beneficiaria.
- 11.1.3. La validación técnica y administrativa del equipo del programa.

Se aclara que pueden existir excepciones, las cuales deberán contar con la debida aprobación y respaldo escrito.

12. Moneda y forma de pago

Los pagos se efectuarán en colones costarricenses (CRC), en el caso de las facturas en dólares, se aplicará el tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica, vigente el día de pago .

No se realizarán pagos en efectivo ni a cuentas de terceros.



13. Formación, mentoría y asistencia técnica

13.1. Estructura del proceso formativo

El Fondo NEXO incluye un componente intensivo de formación empresarial y técnica, complementado con sesiones de mentorías personalizadas.

El componente formativo contempla:

- Espacios de atención grupal virtuales o presenciales.
- Trabajo asincrónico supervisado.
- Espacios de atención individual por negocio.
- Espacios de atención individual y por subgrupos.
- Sesiones de seguimiento técnico y administrativo.

13.2. Capacitación empresarial

Las personas participantes llevarán la capacitación empresarial dividida en dos procesos fundamentales y complementarios, diseñados para robustecer tanto sus habilidades de gestión como la viabilidad económica de sus proyectos:

Capacitación a nivel empresarial: Este componente será impartido de manera integral por el INA dentro de su programa especializado Fase dINAmica, enfocado en el desarrollo, consolidación y fortalecimiento estratégico del negocio. Contemplará espacios dinámicos de atención grupal, asesorías individuales adaptadas y trabajo colaborativo por subgrupos, además de brindar



acceso a foros y herramientas clave enfocados en la digitalización. El cumplimiento y la participación activa en este proceso es un requisito obligatorio y vinculante para que las personas beneficiarias del fondo puedan realizar cualquier tipo de solicitud de desembolso ante la agencia operadora.

Acompañamiento a nivel financiero: Este componente estratégico estará bajo la dirección y supervisión directa de Programa Semilla, ejecutándose a través de mentorías individuales y talleres por subgrupos interactivos con el propósito central de diseñar, estructurar y validar un plan de inversión que resulte sostenible, realista y directamente alineado a las necesidades y cumplimiento de objetivos de crecimiento de cada empresa beneficiaria. Dentro del alcance de este proceso se centralizará el control y la aprobación formal de los desembolsos, el análisis detallado de las solicitudes de gasto, la validación de cotizaciones con empresas proveedoras locales y todo lo concerniente a la asignación, trazabilidad y correcta administración de los fondos no reembolsables asignados.

13.3. Requisitos de participación

La evaluación de la participación en el Programa de Incubación NEXO permitirá valorar el grado de compromiso, cumplimiento y progreso de cada persona beneficiaria durante su proceso de formación y acompañamiento. Estos criterios buscan garantizar un seguimiento transparente y



equitativo del desempeño, tomando en cuenta tanto la asistencia como los avances técnicos y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos.

14. Derechos, responsabilidades y código de conducta

14.1. Derechos de las personas beneficiarias

- 14.1.1. Acceder a las actividades de formación, mentoría y asistencia técnica.
- 14.1.2. Recibir orientación y acompañamiento en el desarrollo del plan de inversión.
- 14.1.3. Solicitar aclaraciones sobre los procesos administrativos o financieros.
- 14.1.4. Acceso a los fondos, una vez cumplidos los requisitos establecidos.
- 14.1.5. Ser tratadas con respeto, confidencialidad e igualdad de condiciones.

14.2. Responsabilidades de la entidad ejecutora

La organización ejecutora del fondo NEXO tendrá las siguientes responsabilidades relacionadas con los cupos y apoyos:

- 14.2.1. Gestionar la asignación de fondos de capital semilla inclusión
- 14.2.2. Garantizar la transparencia en los procesos de selección, asignación y monitoreo.
- 14.2.3. Acompañar técnicamente a las personas beneficiarias durante todas las etapas del fondo NEXO.



- 14.2.4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las beneficiarias en materia técnica, administrativa y financiera.
- 14.2.5. Asegurar la accesibilidad de los espacios, plataformas y materiales utilizados en el proceso formativo y administrativo.
- 14.2.6. Coordinar con instituciones especializadas en discapacidad (como CONAPDIS) para fortalecer la inclusión y adaptación del programa a las necesidades de las personas participantes.

14.3. Responsabilidades de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias se comprometen a:

- 14.3.1. Cumplir con las condiciones establecidas en este reglamento y en el contrato de participación. Dos ausencias consecutivas de manera injustificada representarán deserción al proceso.
- 14.3.2. Participar activamente en las sesiones de formación y mentoría.
- 14.3.3. Aplicar los recursos del capital semilla exclusivamente a los fines aprobados en el plan de inversión.
- 14.3.4. Facilitar la información y documentación solicitada por la entidad ejecutora o el SBD.
- 14.3.5. Mantener actualizada la información de contacto y notificar cualquier cambio relevante en la operación del negocio.



- 14.3.6. Comunicar de forma oportuna si requiere apoyos o adaptaciones adicionales para garantizar su plena participación en las actividades del programa.

14.4. Código de conducta

Durante la participación en el fondo NEXO, las personas beneficiarias deberán observar una conducta basada en:

- 14.4.1. Respeto mutuo y trabajo colaborativo.
- 14.4.2. Cumplimiento de las normas de convivencia y uso adecuado de los espacios del proceso.
- 14.4.3. No incurrir en discriminación, acoso o actos de deshonestidad. Se incorpora de manera integral el anexo de comportamiento y respeto, el cual es de acatamiento obligatorio desde el inicio del programa.

El incumplimiento podrá implicar sanciones como amonestación, suspensión temporal o exclusión definitiva del proceso.

15. Mecanismos de seguimiento

El equipo técnico de NEXO llevará un seguimiento continuo del progreso de cada negocio mediante bitácoras de mentoría, reuniones de evaluación intermedia y final, visitas de campo o revisión documental en casos necesarios.



16. Cierre, finalización anticipada y reintegros

16.1. Cierre del proyecto

El cierre se formalizará mediante:

- 16.1.1. Informe final.
- 16.1.2. Acta de cierre firmada por ambas partes.
- 16.1.3. Verificación de la ejecución total del presupuesto.
- 16.1.4. Encuesta de satisfacción y lecciones aprendidas.

16.2. Finalización anticipada

El proyecto podrá darse por terminado antes del plazo establecido en caso de:

- 16.2.1. Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 16.2.2. Uso inadecuado o no comprobado de los recursos.
- 16.2.3. Inactividad prolongada o renuncia voluntaria.
- 16.2.4. Cambio de modelo de negocio a actividades o sectores no contemplados en la inscripción inicial. Queda a criterio del comité técnico.
- 16.2.5. Cierre del negocio sin aviso previo.

16.3. Reintegro de fondos

La entidad ejecutora podrá exigir la devolución parcial o total de los recursos en caso de:

- 16.3.1. Desviación de fondos.



- 16.3.2. Presentación de comprobantes falsos o duplicados.
- 16.3.3. Abandono injustificado del proceso.
- 16.3.4. Pérdida o destrucción de bienes sin justificación.

El reintegro deberá realizarse en un plazo máximo de **2 días naturales** posteriores a la notificación.

17. Disposiciones finales

- 17.1. La organización ejecutora podrá emitir **circulares aclaratorias** o **adendas** al presente reglamento para regular aspectos no previstos.
- 17.2. Los casos no contemplados serán resueltos por el Comité Técnico.